



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060232341

Fecha: 17/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se reanudan las actividades académicas en los niveles de la Educación Preescolar, Básica, Media y de la educación de adultos de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Valdivia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, la Resolución número 144 del 30 de enero de 2001, el Decreto Nacional número 1075 de 2015 y el Decreto N° 2016070005337 del 16 octubre de 2016 y

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el literal C Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de la Secretaría de Educación Departamental es la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en su jurisdicción.

Corresponde a las Secretarías de Educación Departamental, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 151° y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001.

El numeral 6.2.1., Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados: "*Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley*". De igual manera el numeral 6.2.12 establece como competencia de los mismos: "*Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción*".

El Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto N° 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario de Educación, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.

Por el Decreto N° 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, faculta a la Secretaría de Educación de Antioquia, para administrar los establecimientos educativos y el personal docente, directivo docente y administrativo de los planteles educativos del Departamento Antioquia.

El Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, establece que la competencia para modificar el calendario académico es el Gobierno Nacional y que los ajustes al mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva de la entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Establece también que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Por el Decreto 2018070001272 del 14 de mayo de 2018, el Gobernador del Departamento de Antioquia, declaró la situación de Calamidad Pública, en el Departamento de Antioquia, para las jurisdicciones de los municipios de Valdivia, Cáceres, Nechi y Tarazá, expresando: en la actualidad existen eventos graves que pueden afectar significativamente los bienes jurídicos de las personas y las instituciones educativas de estos municipios.

A través de la Resolución Departamental S 2018060225415 del 21 de mayo del 2018, se suspendió los días lunes 21, martes 22, miércoles 23, jueves 24 y viernes 25 de mayo de 2018, las actividades académicas en los niveles de la Educación Preescolar, Básica, Media y de los Ciclos Complementarios de los establecimientos educativos oficiales, ubicados en la zona urbana y rural de los Municipios de Valdivia, Cáceres, Nechí, Tarazá y Caucaasia.

Por la Resolución Departamental S 2018060226178 de mayo 28 del 2018, se suspendieron los días martes 29, miércoles 30, jueves 31 de mayo y viernes 1 de junio de 2018, las actividades académicas en los niveles de la Educación Preescolar, Básica, Media y de los Ciclos Complementarios de los establecimientos educativos oficiales ubicados en la zona urbana y rural de los Municipios de Valdivia, Cáceres, Nechí, Tarazá y Caucaasia.

La Resolución Departamental S 2018060226319 de mayo 29 del 2018, modifica la Resolución Departamental S 2018060226178 de mayo 28 del 2018, en el sentido de dejar sin efecto la suspensión de las actividades académicas en los niveles de la Educación Preescolar, Básica, Media y de los Ciclos Complementarios de los establecimientos educativos oficiales ubicados en la zona urbana y rural del municipio de Caucaasia.

Mediante la Resolución Departamental S 2018060226951 del 1 de junio de 2018, se modificó la Resolución Departamental S 2017060108633 del 8 de noviembre de 2017, que estableció el calendario académico general (A) año escolar 2018, en el sentido que los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales de los municipios de Valdivia, Cáceres, Nechi y Tarazá, inician el receso estudiantil del 5 al 29 de junio de 2018.

A través del oficio radicado 2018020050325 del 11 de julio del 2018, dirigido al Secretario de Educación de Antioquia y suscrito por la doctora JULIANA LUCIA PALACIO BERMUDEZ, Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres de la Gobernación de Antioquia, solicita el retorno de la jornada escolar, informando que de los 9 albergues temporales, 5 corresponden a las Instituciones Educativas Evangelina Mesa, Valdivia, La Habana, Pedro Vásquez y El Nevado, y que sólo la Institución Educativa Valdivia continúa ocupada por la población afectada, que las cuatro instituciones educativas están en el proceso de reparación y mantenimiento por cuenta de EPM, actividades que culminan en la próxima semana para la entrega en óptimas condiciones, por ello solicita al municipio de Valdivia dar celeridad al inicio de clases.

En ese sentido mediante comunicación radicada R 2018010267434 del 11 de julio del 2018, suscrita por el Alcalde del Municipio de Valdivia, dirigida al Secretario de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Educación de Antioquia, solicita se reanude el calendario académico para los siguientes establecimientos educativos: Institución Educativa Valdivia sede Principal sedes CER La Leriona, CER Luis María Cuartas, CER Pedro Vásquez Calle, CER La Vizcaya, CER La Esperanza, CER El Higuerón, CER San Fermín, CER Santa Inés, Institución Educativa Marco A. Rojo: CER Pensilvania, CER Emilio Vasco, CER El Tigre, CER Santa Bárbara, CER Colmenas, CER La Soledad, CER Villa Marina, CER La Meseta, CER La Paulina, CER Los Pomos, CER Juntas, CER Playa Rica, CER Alemania y CER Las Camelias.

Debido a las situaciones planteadas por la Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres de la Gobernación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Valdivia, y la orientación del Gobierno Nacional, se hace necesario reanudar las actividades académicas en los establecimientos educativos señalados por el Alcalde del Municipio de Valdivia.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reanudar las actividades académicas en los establecimientos educativos oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de Preescolar, Básica Media y Educación para Adultos de los siguientes establecimientos educativos del Municipio de Valdivia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto:

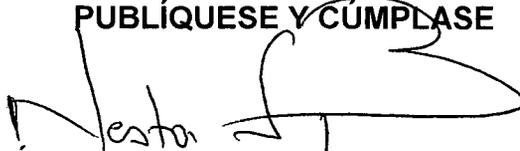
- **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALDIVIA:** sede Principal y sedes CER La Leriona, CER Luis María Cuartas, CER Pedro Vásquez Calle, CER La Vizcaya, CER La Esperanza, CER El Higuerón, CER San Fermín y CER Santa Inés;
- **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO A. ROJO:** sedes CER Pensilvania, CER Emilio Vasco, CER El Tigre, CER Santa Bárbara, CER Colmenas, CER La Soledad, CER Villa Marina y CER La Meseta;
- **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA:** sedes CER Los Pomos, CER Juntas, CER Playa Rica, CER La Alemania y CER Las Camelias.

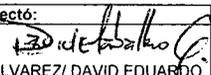
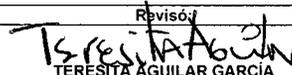
ARTICULO SEGUNDO: Las demás partes de la Resolución Departamental S2018060227464 del 8 de junio de 2018, continúan vigentes en lo que no sea contrario al presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

<p>proyectó:  BEATRIZ ELENA MUÑOZ ÁLVAREZ/ DAVID EDUARDO CABALLEROG VIRIA Profesionales Universitarios</p>	<p>Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica</p>	<p>Aprobó:  JUAN EGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo</p>
---	---	--